

## **Reglamento GCC-RA de MCPS**

### ***Auto-Declaración del Empleado/a sobre Arrestos, Cargos Penales y Condenas***

#### **Preguntas Frecuentes**

##### ***¿Por qué se decretó este reglamento?***

Como sistema escolar público encargado del cuidado y la educación de los jóvenes de nuestra comunidad, es imperativo que nosotros contratemos y retengamos una fuerza laboral de alta calidad, que provea un ambiente de aprendizaje seguro y protegido para todos los estudiantes y para el personal. Esto significa que el personal cumplirá con todas las leyes federales, estatales y locales. Además, la ley de Maryland prohíbe que el consejo de educación de ningún condado a sabiendas contrate o retenga a ninguna persona que haya sido condenada, o se haya declarado culpable o nolo contendere (sin disputa), de ciertos crímenes.

Se exige que todos los empleados completen una verificación de historial de antecedentes penales y de servicios de protección de menores durante el proceso de contratación. Para asegurar asimismo que mantengamos un ambiente de aprendizaje seguro y protegido, el [Reglamento GCC-RA de Montgomery County Public Schools \(MCPS\), Auto-Declaración del Empleado/a sobre Arrestos, Cargos Penales y Condenas](#), exige que una vez que los empleados sean contratados, ellos deben mantener informado al sistema escolar sobre cualquier arresto o condena por ciertos crímenes expresados más abajo.

Se pueden encontrar más detalles sobre este reglamento en la [página de Internet de Políticas y Reglamentos de MCPS](#) y también en el [Código de Conducta de los Empleados de MCPS](#).

##### ***¿Deben todos los empleados reportar arrestos, cargos penales y condenas?***

Sí. Cualquier persona empleada por MCPS en cualquier capacidad (incluyendo pero no limitándose a empleo a tiempo completo o a tiempo parcial, durante un período de prueba o fuera de un período de prueba, empleados en una capacidad temporal o por temporada o maestros/as suplentes) deberá reportar a DCI cualquier arresto o cargo penal por cualquiera de los delitos enumerados en el Reglamento GCC-RA de MCPS (la lista se incluye más abajo). Además, el empleado/a debe reportar al Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations–DCI), en la Oficina de Participación de Empleados y Relaciones Laborales (Office of Employee Engagement and Labor Relations–OEELR) la disposición de cualquier pronunciamiento penal subsiguiente relacionado al arresto o al cargo.

##### ***¿Cuándo debo reportar un arresto y cómo lo hago?***

Un empleado/a debe reportar un arresto o cargo penal a DCI por los delitos que así lo exijan dentro de un lapso de **siete (7) días hábiles** (o sea, días en que las oficinas de MCPS están abiertas). Los empleados pueden cumplir con este requisito suministrando ellos mismos la información a DCI o pueden hacerlo a través de sus representantes legales. El [Formulario 230-41 de MCPS, Auto-Declaración del Empleado/a sobre Arrestos, Cargos Penales y Condenas](#), puede utilizarse para facilitar el proceso de reportar. Se puede completar y enviar por correo electrónico a DCI en [selfreport@mcpsmd.org](mailto:selfreport@mcpsmd.org), que es un sitio seguro al que sólo pueden acceder los funcionarios de DCI. El requisito de reportar también puede ser cumplido llamando a DCI o enviando la información por correo a esa oficina. Se pueden hacer excepciones al lapso de tiempo para reportar,

si existiesen circunstancias fuera del control del empleado/a que impiden el cumplimiento del requisito de reportar dentro de un lapso de siete días.

***¿Qué se debe reportar a DCI?***

Todos los arrestos y cargos penales, así como también la disposición de cualquier pronunciamiento penal, deben ser reportados por cualquier delito que involucre lo siguiente:<sup>1</sup>

1. Un delito sexual en tercer o cuarto grado bajo § 3–307 o § 3–308 del Artículo de Derecho Penal del Código de Maryland o un delito bajo las leyes de otro estado que constituiría un delito bajo § 3–307 o § 3–308 del Artículo de Derecho Penal si fuese cometido en Maryland.
2. Abuso sexual de un/a menor bajo § 3-602 del Artículo de Derecho Penal, o un delito bajo las leyes de otro estado que constituiría abuso sexual de un/a menor bajo § 3-602 del Artículo de Derecho Penal si fuese cometido en Maryland.
3. Un delito de violencia según se define en § 14–101 del Artículo de Derecho Penal, o un delito bajo las leyes de otro estado que constituiría un delito según § 14–101 del Artículo de Derecho Penal si se cometiese en Maryland, incluyendo: (1) secuestro; (2) provocación premeditada de incendio (piromanía) en primer grado; (3) rapto; (4) homicidio, excepto homicidio involuntario; (5) caos; (6) mutilación; (7) asesinato; (8) violación sexual; (9) robo; (10) secuestro de vehículo; (11) secuestro de vehículo a mano armada; (12) delito sexual en primer grado; (13) delito sexual en segundo grado; (14) uso de un arma corta para cometer un delito grave u otro delito de violencia; (15) abuso infantil en primer grado; (16) abuso sexual de un/a menor; (17) intento de cometer cualquiera de los delitos descritos en los puntos "(1)" al "(16)" de esta lista; (18) continuar con una línea de conducta con un/a menor bajo §3-315 del Artículo de Derecho Penal; (19) asalto en primer grado; (20) asalto con intento de asesinato; (21) asalto con intento de violación sexual; (22) asalto con intento de robo; (23) asalto con intento de cometer un delito sexual en primer grado; y (24) asalto con intento de cometer un delito sexual en segundo grado.

Este requisito de reportar también se aplica a arrestos y cargos penales, así como también a disposiciones, por distribución de drogas u otras sustancias controladas.

***¿Debo reportar un arresto si ocurre fuera del Condado de Montgomery?***

Sí, un empleado/a debe reportar un arresto, cargo o condena independientemente del lugar en que haya ocurrido, si el hecho cumple los criterios del Reglamento GCC-RA de MCPS.

***¿Se aplica el requisito de auto-declaración a cargos criminales de años anteriores?***

Este requisito de auto-declaración sólo se aplica a arrestos y cargos criminales en el futuro, así como también a la disposición de cualquier pronunciamiento penal que se produzca el 1ro. de octubre, 2016, o después de esa fecha.

---

<sup>1</sup> Se puede encontrar información específica sobre crímenes en la Sección 6-113 del Artículo de Educación del Código Comentado de Maryland.

***¿Debo presentar una auto-declaración si la policía ya informó a MCPS sobre los cargos?***

Sí. Los empleados son responsables de auto-declarar directamente a DCI, independientemente de que MCPS pueda recibir notificación de un arresto o de un cargo penal del Departamento de Policía del Condado de Montgomery (Montgomery County Police Department) o de otra fuente.

***¿Qué sucede después de que yo reporte un arresto, cargo o condena?***

Después de la notificación del empleado/a a DCI presentada a través de un formulario de auto-declaración, por teléfono o por correo, OEELR llevará a cabo una revisión adicional del caso. Se notificará al empleado/a lo antes posible si OEELR procede con una investigación interna. Para apoyar a esta revisión, DCI puede solicitar que el empleado/a suministre información adicional, incluyendo una copia de los documentos acusatorios y la disposición de cualquier pronunciamiento penal subsiguiente.

Cualquier investigación interna deberá ser efectuada de acuerdo con todos los memorándums de entendimiento con el Departamento de Policía del Condado de Montgomery y otras agencias colaboradoras del Condado de Montgomery, así como también todas las protecciones de debido proceso estipuladas en leyes aplicables y convenios de asociaciones. Si las acusaciones involucran abuso o negligencia de niños o de adultos vulnerables, la investigación interna debe estar en cumplimiento del [Reglamento JHC-RA de MCPS, Denuncia e Investigación de Abuso y Negligencia Infantil](#).

***¿Se pondrá al empleado/a en licencia administrativa mientras los cargos estén pendientes?***

Mientras se esperan los resultados del proceso judicial y/o la investigación interna, MCPS puede poner al empleado/a en licencia administrativa, o puede tomar acciones administrativas si se determina que existe un nexo o conexión entre el cargo penal, arresto, condena y los deberes y responsabilidades laborales del empleado/a con MCPS, o si el hecho de que el empleado/a continúe en función de sus labores representa una posible amenaza para los estudiantes o para el personal, la investigación o si perpetúa la presunta conducta indebida. Cualquier investigación interna o procedimiento disciplinario se llevará a cabo de acuerdo con las leyes federales y estatales, las políticas del Consejo, los reglamentos de MCPS y los convenios negociados entre MCPS y las unidades de negociación.

***¿Cómo sabré si MCPS está llevando a cabo una investigación interna?***

El personal de OEELR informará al empleado/a oportunamente si OEELR planea proceder con una investigación interna después de la revisión inicial de la auto-declaración del empleado/a. Se les informará a los empleados que ellos pueden tener representación en este proceso.

***¿Debo también notificar a mi supervisor/a sobre un arresto?***

No. Bajo este reglamento, los empleados son responsables de auto-declarar directamente a DCI, independientemente de que MCPS pueda recibir notificación de un arresto o de un cargo penal del Departamento de Policía del Condado de Montgomery (Montgomery County Police Department) o de otra fuente. Aunque no se exige que los empleados notifiquen a su supervisor/a, el empleado/a puede optar por hacerlo.

***¿Notificará OEELR a mi supervisor/a sobre mis acciones?***

Toda la información relacionada con un arresto o cargo penal y la disposición de dicha acción, según se especifica en este reglamento y sea reportada por un empleado/a de MCPS, será tratada por DCI de una manera confidencial y se dará acceso exclusivamente para fines relacionados con llevar a cabo cualquier investigación interna de seguimiento que sea necesaria, como se detalla más abajo, o según lo exija la ley u orden judicial. En ciertas circunstancias, el seguimiento necesario podría incluir notificar a un supervisor/a—por ejemplo, si un empleado/a será puesto en licencia administrativa mientras los cargos estén pendientes.

***¿Qué sucede si no reporto un arresto o una condena?***

Los empleados que no reporten un arresto, cargo o condena en cumplimiento de este reglamento pueden estar sujetos a acción disciplinaria, hasta e incluyendo despido, de acuerdo con los procedimientos regulares de contrato y debido proceso.

***¿Perderé mi empleo si soy arrestado/a?***

Aunque la ley de Maryland prohíbe que individuos que han sido condenados de ciertos crímenes trabajen para las escuelas, es importante señalar que MCPS no trata a la auto-declaración de un cargo o arresto como una admisión de culpabilidad. DCI llevará a cabo el seguimiento que corresponda. Los empleados deberán ponerse en contacto con su representante sindical o con su abogado personal para recibir asesoramiento.

***¿Está obligado/a un supervisor/a a reportar el arresto de un empleado/a si el empleado/a no ha seguido los procedimientos de auto-declaración como corresponde?***

Bajo el Reglamento GCC-RA de MCPS, es la responsabilidad del empleado/a que está enfrentándose a cargos o a condena notificar a DCI. Sin embargo, si un supervisor/a tiene conocimiento de un arresto, entonces deberá asegurarse de que el empleado/a sepa que es su obligación reportarlo. Además, podría haber otros requisitos de reportar bajo las leyes federales o estatales, las políticas del Consejo o los reglamentos de MCPS, tales como en los casos de abuso infantil o el uso de drogas en instalaciones escolares.

***¿A quién contacto si tengo preguntas sobre este reglamento o sobre si debo reportar algo a MCPS?***

Los empleados pueden dirigir cualquier pregunta relacionada con las obligaciones de este reglamento a DCI. Sería aconsejable también consultar con su representante sindical y/o con su abogado personal respecto a cualquier incidente.

**COMUNÍQUESE CON:**

Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations)  
 Oficina de Participación de los Empleados y Relaciones Laborales de MCPS (MCPS Office of Employee Engagement Labor Relations)  
 Carver Educational Services Center (CESC)  
 850 Hungerford Drive, Room 55  
 Rockville, Maryland 20850  
 Teléfono: 240-314-4899  
 Correo electrónico: [selfreport@mcpsmd.org](mailto:selfreport@mcpsmd.org)